

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1985



ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

ARCHIVO HISPALENSE  
REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

DERECHOS



2.ª EPOCA  
AÑO 1965

TOMO LXVIB  
NUMS. 207 Y 208

SEVILLA, 1965  
Impreso en Tipografía S.L. - Los Baños, 30 - Sevilla  
Deposito Legal SE - 57 - 1928 I.Z.N. 0210 - 4067



*Publicaciones de la*  
**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE  
REVISTA  
CA. LITERARIA  
ARTISTICA

---

RESERVADOS LOS DERECHOS

---

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

Impreso en Tecnographic S.L. - Luis Montoto, 30 - Sevilla

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2.ª EPOCA  
AÑO 1985



TOMO LXVIII

NUMS. 207 Y 208

SEVILLA, 1985

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA  
2.<sup>a</sup> EPOCA

1985	ENERO-AGOSTO	Números 207 y 208
------	--------------	-------------------

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

## CONSEJO DE REDACCION

MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

JUAN A. MORA CABO

MANUEL RUIZ LUCAS

FRANCISCO MORALES PADRON

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERAN SANCHEZ

JOSE M.<sup>a</sup> DE LA PEÑA CAMARA

VICTOR PEREZ ESCOLANO

JOSE HERNANDEZ DIAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMIREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZALEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ALVAREZ SANTALO

SECRETARIA Y ADMINISTRACION:

CONCEPCION ARRIBAS RODRIGUEZ

REDACCION, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION: PLAZA DEL TRIUNFO, 1  
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELEFONO 22 28 70 - EXT. 154 Y 22 87 31  
SEVILLA (ESPAÑA)

## SUMARIO

### ARTICULOS

Páginas

ROMERO FALLAFIGO, Manuel: <i>La Fundación del Archivo General de Indias: fasto en la Historia Archivística europea</i> .....	3
PEÑA Y CAMARA, José María de la: <i>Cómo y porqué dejó de ser general el Archivo General de Indias. Cómo puede volver a serlo</i> .....	21
HEREDIA HERRERA, Antonia: <i>Bibliografía del Archivo de Indias: pasado, presente y futuro</i> .....	41
GOMEZ DE LEON, Isabel: <i>La Biblioteca del Archivo General de Indias: Libros Antiguos del Siglo XVI y XVII</i> ....	93
FLORES MOSCOSO, Angeles: <i>Archivo General de Indias y Consulado de Sevilla: vecinos desavenidos</i> .....	127
BRAOJOS GARRIDO, Alfonso: <i>El Archivo de Indias en su primer centenario</i> .....	141
BEERMAN, Eric: <i>Washington Irving en el Archivo General de Indias (1828-1829)</i> .....	153
OTTE, Enrique: <i>El Archivo: Confesiones de un autodidacta</i>	167

LOHMANN VILLENA, Guillermo: <i>Investigadores peruanos en el Archivo General de Indias</i> .....	181
CORTES ALONSO, Vicenta: <i>Notas sobre la investigación en el Archivo General de Indias en nuestros días</i> .....	197
GOMEZ CANEDO, Lino: <i>El Archivo General de Indias y la Historia de la Iglesia en América</i> .....	223
MURO OREJON, Antonio: <i>Los Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla como fuentes de la historia jurídica de América y Filipinas</i> .....	233
VILA VILAR, Enriqueta: <i>Posibilidades y perspectivas para el estudio de la esclavitud en los Fondos del Archivo General de Indias</i> .....	255
SANCHIZ OCHOA, Pilar: <i>El Archivo de Indias y la Antropología americana</i> .....	273
FISHER, John R.: <i>Fuentes para el estudio del comercio entre España y América en el último cuarto del siglo XVIII: los Registros del Archivo General de Indias</i> .....	287
ALVAREZ PANTOJA, María José: <i>Las Escrituras Notariales: una fuente para la historia americanista</i> .....	303
DURAND FLORES, Guillermo: <i>Razón de ser de los Archivos.</i>	313
BRIBIESCA SUMANO, María Elena: <i>Los Archivos al servicio del campesino en el Archivo General de la nación.</i>	325
HOFFMAN, Paul E.: <i>La Documentación Colonial en La Luisiana</i> .....	333
ALPIZAR LEAL, Luis F. y otros: <i>Fuentes para el estudio de la Historia de América que se encuentran en el Archivo Nacional de Cuba</i> .....	353
MOLINA MARTINEZ, Miguel: <i>El «Fondo Saavedra» del Archivo de los jesuitas en Granada</i> .....	373
GARCIA REGUEIRO, Ovidio: <i>Mecenazgo privado y patrocinio público: el «Fondo Jijón y Caamaño» en el Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador</i> .....	381
PIETSCHMANN, Horst: <i>Notas sobre el americanismo en archivos y bibliotecas de los países de habla alemana.</i>	391



DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: <i>La Quiebra de Domingo Ypeñarrieta, Maestre de Plata</i> .....	405
RAMOS, Demetrio: <i>Sobre la «Relación» de Pané dedicada a los Tainos y su utilización por Martín de Anglería en 1497</i> .....	419

## MISCELANEA

TAU ANZOATEGUI, Víctor: <i>Un plan de catalogación de los libros-registros-cedularios</i> .....	433
NAGEL, Rolf: <i>La notificación de la conquista de Granada al Duque de Julies</i> .....	437

## LIBROS

<b>Temas sevillanos en la prensa local</b> (septiembre-diciembre, 1984, Enero-abril, 1985)	
REAL HEREDIA, José Joaquín .....	441

### **Crítica de libros**

ROMERO MARQUEZ, Antonio: <i>Silencio y columnas</i> . Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala .....	465
MIRON, Andrés: <i>Libro de las estatuas de los héroes</i> . Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala .....	467
«Colección Archivos Municipales onubenses». Antonia Heredia Herrera .....	468
GALERA ANDREU, Pedro A.: <i>Arquitectura y arquitectos en Jaén a fines del siglo XVI</i> . Alfredo J. Morales .....	470



HOMENAJE AL  
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS  
EN EL BICENTENARIO  
DE SU FUNDACION



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1985



ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

ARCHIVO HISPALENSE  
REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

DERECHOS



2.ª EPOCA  
AÑO 1965

TOMO LXVIB  
NUMS. 207 Y 208

Deposito Legal SE - 57 - 1958 I.S.N. 0210 - 4067  
SEVILLA, 1965  
Impreso en Tipografía S.L. - Luis de Haro, 30 - Sevilla



*Publicaciones de la*  
**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE  
REVISTA  
CA. LITERARIA  
ARTISTICA

---

RESERVADOS LOS DERECHOS

---

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

Impreso en Tecnographic S.L. - Luis Montoto, 30 - Sevilla



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2.ª EPOCA  
AÑO 1985



TOMO LXVIII

NUMS. 207 Y 208

SEVILLA, 1985

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA  
2.<sup>a</sup> EPOCA

1985	ENERO-AGOSTO	Números 207 y 208
------	--------------	-------------------

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

## CONSEJO DE REDACCION

MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

JUAN A. MORA CABO

MANUEL RUIZ LUCAS

FRANCISCO MORALES PADRON

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERAN SANCHEZ

JOSE M.<sup>a</sup> DE LA PEÑA CAMARA

VICTOR PEREZ ESCOLANO

JOSE HERNANDEZ DIAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMIREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZALEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ALVAREZ SANTALO

SECRETARIA Y ADMINISTRACION:

CONCEPCION ARRIBAS RODRIGUEZ

REDACCION, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION: PLAZA DEL TRIUNFO, 1  
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELEFONO 22 28 70 - EXT. 154 Y 22 87 31  
SEVILLA (ESPAÑA)

## SUMARIO

### ARTICULOS

Páginas

ROMERO FALLAFIGO, Manuel: <i>La Fundación del Archivo General de Indias: fasto en la Historia Archivística europea</i> .....	3
PEÑA Y CAMARA, José María de la: <i>Cómo y porqué dejó de ser general el Archivo General de Indias. Cómo puede volver a serlo</i> .....	21
HEREDIA HERRERA, Antonia: <i>Bibliografía del Archivo de Indias: pasado, presente y futuro</i> .....	41
GOMEZ DE LEON, Isabel: <i>La Biblioteca del Archivo General de Indias: Libros Antiguos del Siglo XVI y XVII</i> ....	93
FLORES MOSCOSO, Angeles: <i>Archivo General de Indias y Consulado de Sevilla: vecinos desavenidos</i> .....	127
BRAOJOS GARRIDO, Alfonso: <i>El Archivo de Indias en su primer centenario</i> .....	141
BEERMAN, Eric: <i>Washington Irving en el Archivo General de Indias (1828-1829)</i> .....	153
OTTE, Enrique: <i>El Archivo: Confesiones de un autodidacta</i>	167

LOHMANN VILLENA, Guillermo: <i>Investigadores peruanos en el Archivo General de Indias</i> .....	181
CORTES ALONSO, Vicenta: <i>Notas sobre la investigación en el Archivo General de Indias en nuestros días</i> .....	197
GOMEZ CANEDO, Lino: <i>El Archivo General de Indias y la Historia de la Iglesia en América</i> .....	223
MURO OREJON, Antonio: <i>Los Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla como fuentes de la historia jurídica de América y Filipinas</i> .....	233
VILA VILAR, Enriqueta: <i>Posibilidades y perspectivas para el estudio de la esclavitud en los Fondos del Archivo General de Indias</i> .....	255
SANCHIZ OCHOA, Pilar: <i>El Archivo de Indias y la Antropología americana</i> .....	273
FISHER, John R.: <i>Fuentes para el estudio del comercio entre España y América en el último cuarto del siglo XVIII: los Registros del Archivo General de Indias</i> .....	287
ALVAREZ PANTOJA, María José: <i>Las Escrituras Notariales: una fuente para la historia americanista</i> .....	303
DURAND FLORES, Guillermo: <i>Razón de ser de los Archivos.</i>	313
BRIBIESCA SUMANO, María Elena: <i>Los Archivos al servicio del campesino en el Archivo General de la nación.</i>	325
HOFFMAN, Paul E.: <i>La Documentación Colonial en La Luisiana</i> .....	333
ALPIZAR LEAL, Luis F. y otros: <i>Fuentes para el estudio de la Historia de América que se encuentran en el Archivo Nacional de Cuba</i> .....	353
MOLINA MARTINEZ, Miguel: <i>El «Fondo Saavedra» del Archivo de los jesuitas en Granada</i> .....	373
GARCIA REGUEIRO, Ovidio: <i>Mecenazgo privado y patrocinio público: el «Fondo Jijón y Caamaño» en el Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador</i> .....	381
PIETSCHMANN, Horst: <i>Notas sobre el americanismo en archivos y bibliotecas de los países de habla alemana.</i>	391

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: <i>La Quiebra de Domingo Ypeñarrieta, Maestre de Plata</i> .....	405
RAMOS, Demetrio: <i>Sobre la «Relación» de Pané dedicada a los Tainos y su utilización por Martín de Anglería en 1497</i> .....	419

## MISCELANEA

TAU ANZOATEGUI, Víctor: <i>Un plan de catalogación de los libros-registros-cedularios</i> .....	433
NAGEL, Rolf: <i>La notificación de la conquista de Granada al Duque de Julies</i> .....	437

## LIBROS

<b>Temas sevillanos en la prensa local</b> (septiembre-diciembre, 1984, Enero-abril, 1985)	
REAL HEREDIA, José Joaquín .....	441

### Crítica de libros

ROMERO MARQUEZ, Antonio: <i>Silencio y columnas</i> . Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala .....	465
MIRON, Andrés: <i>Libro de las estatuas de los héroes</i> . Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala .....	467
«Colección Archivos Municipales onubenses». Antonia Heredia Herrera .....	468
GALERA ANDREU, Pedro A.: <i>Arquitectura y arquitectos en Jaén a fines del siglo XVI</i> . Alfredo J. Morales .....	470



HOMENAJE AL  
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS  
EN EL BICENTENARIO  
DE SU FUNDACION





## LA QUIEBRA DE DOMINGO YPEÑARRIETA, MAESTRE DE PLATA

Los maestros de plata constituían un engranaje importante en el conjunto del vasto mecanismo de los intercambios España-Indias. Sobre su actuación y vicisitudes hay abundante material en nuestros archivos, sobre todo en el General de Indias. Material hasta ahora no aprovechado y que podría dar lugar a una monografía de alto interés. En calidad de modesta contribución a ese posible libro futuro voy a dar algunas noticias, no tan completas como yo quisiera, de la quiebra de uno de esos maestros.

Recordemos primero, con suma brevedad, que en un principio eran los propios maestros de los navíos los depositarios y responsables de las mercaderías y efectos que transportaban. Desde fines del siglo XVI se abre paso la idea de separar ambos cargos creando uno nuevo: el de *maestros de plata*, tomando la palabra *plata* en sentido extensivo. Una real cédula de 18 de septiembre de 1597 disponía que estas plazas se proveyeran conforme a ley y que no se beneficiaran, o sea, que no se vendieran. Otra de 9 de junio de 1598 mandaba que los nombrase la Casa de Contratación "con parecer del Prior y cónsules". Pero el tránsito de un sistema a otro debió ser lento, puesto que otra real cédula, la de 8 de marzo de 1605, reiteraba: "Haya maestros de plata nombrados por Nos..... para que cesen los inconvenientes y daños reconocidos en la falta de mucha plata entregada a los maestros de naos para traerla a estos reinos en galeones y flotas". Esta que podríamos llamar cédula fundacional se completó con otras, como la de 9 de abril de 1617 que decretaba que los maestros de plata diesen fianzas por valor de 25.000 ducados (1).

La cédula de 1605 fue precedida de un informe del Presidente de

---

(1) Estas leyes y algunas otras se encuentran insertas en el libro IX, título 24 de la *Recopilación de Leyes de Indias*. Veitia Linaje en el capítulo 9 libro II de su *Norte de la Contratación de Indias* glosa estas leyes y añade algunas otras. Seguían percibiendo los maestros el 1 por 100 de la plata que traían, excepto la de la Real Hacienda, que sólo pagaba 1/4 por 100, apenas suficiente para pagar los gastos.

la Casa de Contratación acerca de los provechos y obligaciones de los maestros. Llevaban el 1 por 100 de los caudales que se les confiaban, pero el volumen de estos, y por consiguiente sus ganancias, dependían del crédito, relaciones y amistades de cada uno, y también de la naturaleza del galeón; los más fuertes y con mejores pilotos atraían más caudales, y sus maestros más provechos. "Lo que en seis años se ha traydo de Tierra Firme en las últimas armadas hasta el año 602 parece que son 7.367 cuentos, (2) que un año con otro han venido para particulares 3.300.000 ducados, porque de la hacienda de V.M. se paga tan poco premio a los maestros que no se hace cuenta dello, porque no llega a las costas que con ella hacen, y repartida esta cantidad en 46 maestros de plata que hubo en estos seis años habrá traído cada uno de registro 412.000 ducados, que son trescientos cuarenta y tres mil pesos ensayados, y a uno por ciento tocarán a cada maestre 4.100 ducados (anuales). Pero como queda dicho no son iguales los registros y así no puede serlo el aprovechamiento, y muchas veces sucede que le tienen dos o tres de una armada y los demas pierden por los muchos gastos, costas y riesgos que tienen, que demas del sustento de sus personas lleva cada maestre un escriviente y dos hombres de confianza que les ayudan a recoger y guardar la plata, los cuales se sustentan a su costa y les dan muy buen salario. Demas desto tienen obligación de hacer los pañoles donde ha de venir la plata, y los cajones y talegas... y embarcar y desembarcar la plata en Portobelo, La Habana y Sanlúcar hasta traerla a esta Casa, y de pagar los guardas, y después que ha entrado en la Sala del Tesoro (del Alcázar) reconocer y apartar las partidas hasta su entrega a los dueños, que es ocupación de mas de dos meses, y es tanta la costa que se hace en ello que pasa de la mitad de lo que ganan, y corren los riesgos de la plata que se hurta y la que se pierde de partidas rotas y la que se les cae en la mar, que muchas veces sucede en tanta cantidad que no pueden pagallo con otro tanto mas de lo que ganan".

"En la que se trae de Nueva España corre diferente razón, porque de esta hazen registro los maestros de capitana y almiranta y los de las demás naos de la flota que tienen grandeza, fortaleza y buena opinión juntamente con la grana y demás mercaderías, y muy de ordinario suelen ser ocho o diez naos las que hazen registro, y muchos de los maestros della que son cuerdos escusan traer la plata, porque entre tanto número dellos les toca a tan poca cantidad que les es de mayor costa que provecho, porque solos los de capitana y almiranta, como mejores naos, traen la mayor parte de la plata, los cuales la dexan en La Habana, y cuando vienen los galeones la recogen con la demás y la traen aquí, con que les es de mayor costa y menor provecho que los de Tierra Firme...".

(2) 7.367 cuentos de maravedises equivalían a 27.100.000 ducados. El valor adquisitivo de un ducado de plata sobrepasaba mucho el de 2.000 pesetas de 1985.

Seguía diciendo el Presidente de la Casa en su interesante epístola que algunos años nombraron los generales de las armadas a los maestros de los galeones hasta que se vio el riesgo que tenía este sistema: personas incapaces, fianzas no abonadas... Esta situación motivó la real cédula de 9-VI-1598 disponiendo que los nombramientos de maestros de plata los hiciese la Casa con parecer del Prior y cónsules. Desde entonces se daban a personas seguras; algunas de ellas habían ostentado el cargo de almirantes. "Pero el año pasado que se dio el asiento de la Avería a Juan Núñez Correa mandó V.M. por la Junta de Armadas que yo el Presidente y el alcalde Martín Fernández Portocarrero los nombrasemos sin intervención de la Casa de la Contratación ni del Consulado". En cuanto a la cuestión que se había propuesto de si sería mejor que los maestros percibiesen un salario en vez de un porcentaje, podría hacerse si todos trajeran iguales cantidades de plata, pero como los mercaderes tienen libertad de confiarla a quien quieren ganaría más el que trajese menos, porque tendría menos gastos (3).

Tantas precauciones no evitaban que de tarde en tarde se produjese alguna quiebra; en 1616 faltó a su crédito Esteban de Arce, maestre de la almiranta de la Armada de Tierra Firme. En 1620 la quiebra de Lorenzo Bernal, maestre de la almiranta de Nueva España se saldó con la falta de 40.110 pesos de a ocho (4). Estos accidentes no podían producirse dentro de un orden normal de cosas, ni aun en casos de catástrofe, porque los maestros de plata no tenían que responder de las pérdidas causadas por naufragios, incendios o ataques piráticos. Lo que ocurría era que en la Carrera todo el mundo negociaba y especulaba según sus posibilidades, y parece que los maestros de plata también lo hacían con más frecuencia de lo debido, ya con caudales propios ya con los que se les daban en confianza.

A partir de los años treinta del siglo XVII vino a sumarse a este otro factor de inmoralidad y riesgo: la venta de los maestrajcs, cuyo origen hay que poner en relación con la merced hecha al Conde Duque de Olivares en 30 de diciembre de 1639 de doce mil ducados de renta anual en los maestrajcs de plata (5). No era la primera vez que se acudía a este medio para buscar dinero; el arbitrio se había puesto en práctica por primera vez en virtud de un decreto de 8 de diciembre, adjudicando su producto a la Junta de Vestir la Casa (Se entiende, la Casa Real). Pero este era un arbitrio ocasional, mientras que la merced al Conde Duque era perpetua, y sus sobrantes se aplicaron a la Real Hacienda.

---

(3) A.G.I. Contratación, 5.170, libro 2º folios 3-5, carta de 11 de enero de 1605.

(4) A.G.I. Contratación, 5.172, folios 357 y 363.

(5) A.G.I. Contaduría General, 395.

He aquí, por vía de ejemplo, lo que produjo el *beneficio* de los maestrajes el año 1640:

El de la capitana de galeones se remató en 40.000 reales.

El de la almiranta en 32.000.

El del galeón Gobierno en 10.500.

El del segundo galeón en 7.500.

El del tercero en 4.000.

El del cuarto en 2.000.

El de la almiranta de la flota en 16.000.

El de la capitana de id. en 12.500.

El de la capitana de Nueva España en 25.680.

El de la almiranta de id. en 16.800.

Total, 166.980 reales. El año siguiente bajó el producto a 106.400 reales, pero en 1644 las pujas alcanzaron 203.700 reales y en 1646 a 275.200 (6).

Aun sin entrar en un análisis detenido, algunas conclusiones pueden sacarse de estas cifras. Las grandes diferencias entre unos galeones y otros reflejan la mayor o menor confianza de los cargadores en la seguridad que podían prestar a sus caudales. Por el contrario, las grandes diferencias entre unas flotas y otras tendrían que ver más con la acritud de las subastas que con los provechos lícitos presumibles. Ya hemos visto que, en circunstancias normales, no era excesivo el margen de ganancia de los maestros. Si se les obligaba a un desembolso adicional para comprar sus cargos sólo podía ser a costa de cerrar los ojos hacia ciertos fraudes y martingalas de los que la propia Hacienda se hacía cómplice en éste y en todos los casos de ventas de oficios. La quiebra de Ipeñarrieta fue un toque de atención hacia estos inevitables perjuicios.

No faltaron premoniciones y avisos de lo que podría suceder. En 30 de junio de 1644 el Consejo de Indias escribía a la Casa de Contratación: "El desorden y exceso que ha havido estos años en traer plata en confianza ha dado lugar a no despreciar algunas proposiciones que miran a su remedio, y entre otras ay una que supone conviene se permita a los maestros de plata que a bordo de sus navíos, sin necesidad de que entre en la Contratación, puedan entregar a sus dueños la que les trujesen fiandose unos a otros a que la reduzcan a reales en las casas de moneda de estos Reinos. Y aviendose visto en el Consejo se quiere saber lo que Vms. sienten desta proposición y efectos que podran resultar, y oido el Consulado envien relación de lo que ofreciere para el remedio que se pretende de que se registre toda la plata, oro y mercaderias y se escusen

---

(6) A.G.I. legajo citado en la nota anterior. Su título es: Relación de lo procedido de los maestrajes de plata, 1630-1695.

las confianzas...” (7). En suma, se pretendía legalizar una práctica ya corriente: la de traer la plata *en confianza*, sin registrar, una actividad que los maestros ejercían para acrecentar sus ingresos y que, unida a la especulación mercantil, podía sacarlos de apuros o bien, en casos que milagrosamente fueron muy pocos, conducirlos a la quiebra.

La de Ipeñarrieta fue tan sonada que en un principio hasta el Consejo de Castilla trató de intervenir en ella. Lo atestigua una consulta del mismo, a raíz de los hechos (1653) que dice: “Señor: El Doctor D. García de Medrano, regente de la Real Audiencia de Sevilla, dio cuenta de la quiebra y alcamiento que avia hecho en ella Domingo de Ipeñarrieta, mestre de plata de la capitana de los galeones que este año vinieron de las Indias, y de los clamores de la ciudad de los que avia dejado a puertas, y que no se trataba de su prisión, siendo mucho el dinero que avia traído en confianza y de registro a su cargo...” Proponía que la causa se confiara al susodicho regente, pero el rey respondió: “Esto toca al Consejo de Indias, a quien he ordenado que haga justicia”(8).

El informe del Consejo de Indias es algo más circunstanciado. “Sr. La Casa de Contratación de Sevilla, en carta de 27 de agosto (1653) refiere que Domingo de Ipeñarrieta, mestre de plata del galeon capitana de la armada que vino de Tierra Firme habia quebrado y faltado de su credito, y luego que se reconoció en la Casa que no acudia a tratar de las dependencias de su maestrage y de las del oficio de pagador del viaje proveyó auto para que se le buscase en su casa, y visto que no podia ser havido salió el fiscal de ella a pedir lo que convino al Real Fisco, y quedava publicado por editos y pregones, señalando premio a los que le prendiesen o descubriesen hacienda suya, y desde el mismo punto que se tuvo noticia de la quiebra se hizo inventario con las prebenciones necesarias de la plata que el dicho mestre entregó en la Sala del Tesoro de aquella Casa tocante a sus registros para cotejarlo con las partidas registradas y reconocer si havia alguna falta, habiendo citado a los fiadores del maestrage, y de lo que resultare se dará cuenta” (9).

Domingo Ipeñarrieta era un hombre bien conocido en los medios relacionados con la Carrera, donde ejercía el cargo de pagador de Armas desde 1645. Tenía también en propiedad un cargo municipal importante: contador del desempeño de los propios de Sevilla, que debía producir sustanciosos rendimientos puesto que por él se ofrecieron, como

(7) A.G.I. Indiferente 436, libro 1º, fol. 183. Habría que poner en relación esta carta con la real cédula de 24 de mayo de aquel año 1644 que se refiere a “algunos maestros de plata (que) han incurrido en los desordenes de llevar y traer mercaderías, oro y plata fuera de registro” y los condenaba a destierro y perdimiento de bienes (Recop. IX, XXIV, 9).

(8) A.H.N. Consejos, legajo 7.124, nº 10.

(9) A.G.I. Indiferente, 768, consulta de 6-XI-1653.

veremos más adelante, cantidades elevadas. Los fiadores que tenía parecían sólidos y abonados: doce (de ellos seis capitanes de navío) le afianzaron en dos mil ducados cada uno y otro en los mil que faltaban para completar los 25.000 ducados que exigía la ley. Pero esta cantidad se reveló pequeña ante la magnitud del desfaldo: la diferencia entre el caudal que ingresó Ipeñarrieta y las cantidades que le habían sido entregadas en Indias sumaban nada menos que 117.166 pesos (10). El embargo de sus bienes redujo este agujero, sin colmarlo del todo; en febrero de 1656, o sea, casi tres años después, el Consejo de Indias decía que la magnitud de la quiebra era de unos 35.000 pesos, de ellos 10.000 pertenecientes a la Real Hacienda (11). Entre los bienes que se le vendieron figuraban un cajón de perlas, apreciado en siete mil pesos, dos negros que se vendieron en 4.016 reales de plata y el oficio de contador del desempeño de los Propios, que dió lugar a una reñida puja entre Diego del Mármol, D. Juan Ramírez de los Reyes y D. Juan de Olarte que se lo quedó en 39.200 reales de plata (12). Quizás se hubiera colmado el agujero si todos los fiadores hubieran respondido, pero fallaron cinco, dejando a deber 11.000 ducados (13).

Domingo Ipeñarrieta, fugitivo, fue aprehendido en Málaga y traído a la Casa de Contratación, en cuya cárcel permaneció varios años mientras se sustanciaba la causa. Se encuentra ésta en el Archivo de Indias, a más de documentación marginal: reclamaciones de acreedores, diligencias contra los fiadores, etc. (legajos 113-B-12 y 851 de Contratación), y en la Academia de la Historia se conserva un impreso, rarísimo, quizás único, que contiene la alegación fiscal de D. Juan Antonio Avello de Valdés contra Ipeñarrieta (14). No carece de los defectos propios de este

(10) A.G.I. Contratación, 851.

(11) A.G.I. Indiferente, 770.

(12) A.G.I. Contratación, 851. A este Juan de Olarte se le llama Síndico General de los Santos Lugares de Jerusalem. Debe ser el mismo personaje de quien escribió D. Bernardo L. Castro Palacios: "Los seises cantaban todos los sábados una misa en el altar de Nuestra Señora de los Remedios. Esta fue devoción de D. Juan Olarte Ceron, caballero de Santiago y mercader de plata que estaba en ánimo de dotarla y habiendo venido a mucho menoscabo su hacienda la prosiguió el Dr. D. Pedro Vazquez. Luego que murió en 1667 cesó dicha misa". (*Thesoro de esta Santa Iglesia*, tomo 2º ms. en el Archivo Municipal de Sevilla).

(13) En 1656 D. Antonio de Salinas, que se titulaba "fiscal de la quiebra de Domingo Ipeñarrieta", se querellaba contra los cinco fiadores (A.G.I. Contratación, 851).

(14) A. Hª Salazar 9-1462, 29 folios. El texto está dividido en 248 números. No tiene señas tipográficas pero se imprimió en Sevilla. Creo que es desconocido de los bibliógrafos. Palau, que cita otras cuatro alegaciones de Avelló no menciona ésta. Se titula: "Por el Real Fisco, y en su nombre el Licenciado D. Juan Antonio Avelló de Valdés, Fiscal de Su Magestad en la Real Audiencia de la Casa de Contratación de Sevilla contra Domingo de Ipeñarrieta... sobre que se le imponga la pena ordinaria de muerte..." De otros escritos suyos resulta que ostentó también los cargos de alcalde del crimen en la Chancillería de Valladolid y visitador de la audiencia de Panamá.

género de literatura jurídica, por lo común pedante y farragoso, empedrado de citas clásicas y legales, casi todas traídas por los cabellos para demostrar erudición. Avello no está libre de estos resabios: su alegación se inicia con una cita del sofista Libanio que maldito lo que tiene que ver con los maestros de plata; sin embargo, luego su narración se hace bastante fluida y constituye el mejor resumen que tenemos a nuestro alcance para reconstituir aquel episodio.

Comienza recordando el nombramiento de Ipeñarrieta para maestro de plata en la armada que al mando de D. Martín Carlos de Mencos salió el año 1652 y reproduce la escritura de maestraje y los despachos. El hilo del relato se inicia con el regreso de los galeones, que entraron en la bahía de Cádiz el 1 de agosto de 1653, "y aviendose ajustado el indulto que S.M. concedio se le dio el 4 de dicho mes la guía y general que se acostumbra para la plata que de la capitana sacó dicho maestro, y alijó en el barco del arrea Juan Romero, que fueron 649 barras y 56 caxones de barretones y reales. Y luego que se empezó a alijar la plata en el dicho barco se puso en él la insignia y vadera real y se le dieron las guardas necesarias".

"Llegó el barco de alijo al muelle desta ciudad el miercoles 13 de agosto a las 12 de la noche y el día siguiente fue al recibo de la plata un señor Juez Oficial nombrado por la Casa que asistio al desembarco della y traída a la Sala del Tesoro, entrando en ella 381 barras y 65 caxones de reales y barretones... Con la voz común que el dicho Ipeñarrieta no parecía, en 19 de dicho mes se proveyó auto por ambas salas de Gobierno y Justicia para que se fuese a las casas de su morada, y no se halló, sino al teniente segundo del Asistente (15), embargando las alhajas que avia; y aviendo ido D. Martín de Oña a las dichas casas no halló en ellas más que a doña Catalina Bejano, su cuñada, que dixo como el sábado 16 avia salido y no buuelto, y embargó diferentes bienes, como sillas, cuadros y otras alhajas de poca consideración, sin aver hallado papel alguno..."

"Pregonado en dicha ciudad el dicho maestro, con premio a quien le prendiese y castigo a quien le ocultase, y despachadas requisitorias a los puertos y fronteras, se prendió a Pedro Martín, su pañolero (16), y a Juan Romero, arrea del barco de alijo, que fueron los que pudieron ser avidos, por ausencia del reo principal y los demas que venian en dicho barco".

"Como interesados en la falta del registro, los fiadores se reunieron en la Sala del Consulado, y allí se mostró una memoria de mano del dicho Ipeñarrieta en que declarava quien traía los generos, que se redu-

(15) Lo era entonces D. Pedro Niño de Guzmán, conde Villaumbrosa.

(16) Encargado del pañol o depósito de la plata que el maestro tenía obligación de construir y vigilar en el galeón donde traía la plata.

cian a frutos de Indias, apreciando el reo estos efectos para 80.000 pesos que en la misma memoria dice faltaban del registro, componiéndola de 10 barras que insinua estaban en la Sala del Tesoro, computandolas en 10.000 pesos y 3.984 cueros, que a 5 pesos son 20.000, y en perlas 18.000. En azúcar, añil y zarza 8.000. Una fragata (sic) 3.000. De tabaco 2.000, otros 2.000 de joyas y en contado 2.000 y 6 barras, y hasta 4.000 pesos que se avian de entregar”.

En suma, lo que pretendía la nota manuscrita de Ipeñarrieta, entregada por mano de fray Juan de Arteta, franciscano descalzo de San Diego (17), era cubrir la enorme diferencia entre lo que embarcó en Cádiz (649 barras) y lo que entregó en Contratación (381 barras) dando un valor exagerado a las mercaderías. Así, las perlas, que él evaluó en 18.000 pesos, fueron luego vendidas en 7.000. Ajustado el cargo por la Contaduría, se hallaron a faltar 117.167 pesos, “en cuya falta tocaron a Su Magestad, sólo de las partidas que venian registradas a su Real nombre, 22.596.587 mrs. sin lo que le tocó por lo agregado”.

Continúa Avello relantando que Ipeñarrieta fue pregonado y declarado en rebeldía, y sintetiza la declaración del pañolero: Ipeñarrieta no solo sacó al barco de alijo todo lo que había en el pañol de galeón sino que metió además en él unas 200 barras por su cuenta, y además 40 cajones de reales, y que no podía dar razón exacta de las partidas que entraban y salían *por ser mucha la confusión de gente que entraba en el dicho barco de alijo*. Y que *Domingo Ipeñarrieta sacaba del lo que le parecía*. Llegado con el barco al muelle, aquella madrugada el maestro sacó 42 barras, y el día siguiente otras 6, y 8 cajones de reales y barretones. Esta última partida la llevó el personalmente en un carro por orden de Ipeñarrieta al citado convento de San Diego, cosa que confirmó fray Juan de Arteta. Había recibido dicha partida y las perlas, que luego entregó a la Casa.

Estos detalles revelan que en último término la seguridad de los caudales de Indias dependía de la fidelidad de los maestros, sobre todo en el intervalo que mediaba entre la llegada de los galeones y la entrega de la plata en la Sala del Tesoro. El Estado no intervenía en esta fase, ni siquiera en cuanto a los caudales que pertenecían a la Real Hacienda. Es evidente que si los galeones hubieran podido llegar hasta Sevilla la seguridad de estos caudales hubiera sido mayor.

Continuemos extractando el relato de la *Alegación*, que a su vez extracta los autos judiciales. La Audiencia condenó a tormento al pañolero para arrancarle más noticias, y a Ipeñarrieta en rebeldía a pena de muerte en la horca y perdimiento de bienes. “En 23 de febrero (estamos

---

(17) El convento de San Diego estaba situado, poco más o menos, en el emplazamiento del actual Casino de la Exposición, muy próximo, por consiguiente, al río, y apto para maniobras como la reseñada en el texto.



ya en el año 1654) se supo como en la ciudad de Málaga el corregidor avia preso, en las casas de D. Juan de Monteserin, al dicho Ipeñarrieta y a Diego de Aremo, su compañero, reo también en esta causa. Por los autos consta aver mudado su nombre, llamándose Juan de Frias, y haverse hallado en las faltriqueras unos borradores o memorias de partidas que al parecer avia pagado... y una carta, su fecha a 25 de enero de 1654, escrita a él (Arema) desde Sanlucar en que le dice como esperaba navio para embarcarse a Roma, de donde vendria de forma que pudiese pasearse sin riesgo, y que se irian ambos". También se halló una carta de fray Juan de Arteta a Arema en que le decía "como tenia dispuesto de enviar a Ipeñarrieta a Roma, porque su culpa era muy grave, así por la falta de registro como de quadernos y de partidas de confianza". Roma seguía siendo el puerto natural de refugio de perseguidos. Pocos años después, el famoso Antonio Enríquez Gómez, que vivía en Sevilla bajo el nombre de D. Fernando de Zárate, proyectaba huir a la Ciudad Eterna por temor a la Inquisición, que lo capturó antes de que pudiera realizar su proyecto.

Traído a la Casa de Contratación, se le tomó declaración a Ipeñarrieta; dijo que para su último viaje había tomado *a daño* (o sea, a interés) en Sevilla 160.000 pesos, de que hizo escrituras, obligándose, juntamente con él, Diego de Aremo, y que las pagó todas en Puertobelo, Cartagena de Indias y La Habana. Seguramente, en esta mezcla de actividades mercantiles con las propias de su maestraje, está la explicación de su quiebra. Los negocios no debieron ser positivos, y para pagar sus deudas particulares tomó dinero del registro que se le había confiado: 16.000 pesos, "y que sacó también dél 28.000 pesos para empleos (18); otros 10.000 para pagar el indulto de D. Joseph Pardo por sus cargos del viaje antecedente, y 2.000 pesos de su indulto, y que sacó otros 10.000 para cumplir los 30.000 del indulto ultimo, para pagar por algunos de quienes traía plata. Y que sacó en el rio desta ciudad, tocante al registro, ocho caxones, 5 de reales y 3 de barretones, y los entregó a fray Juan de Arteta para que los llevase donde quisiese, y destos se pagaron los 8.000 del Sr. D. Juan Pardo y que asimismo sacó (dado ya fondo el barco) 8.000 pesos de registro para su gasto...". En los autos constaban las personas que le habían entregado dinero en confianza. Con él pagó deudas que tenía en Indias, dejando a deber a los que le habían confiado su dinero unos 80.000 pesos. También se deducía de los autos que para salir de aquel enorme embrollo había tomado indistintamente dinero de los caudales que tenía de registro y de los que le habían confiado diversos particulares.

El mismo no debía tener muy claro lo que debía, porque en su

---

(18) Para inversión en mercaderías.

declaración ante D. Lorenzo Santos de San Pedro, que instruía su causa, declaró que la cantidad que había tomado en Sevilla no eran 160.000 pesos como dijo en un principio, sino 80.000, que con los intereses llegaron a 130.000 con los que compró 4.000 varas de estameña y 50 mantos, “y de resto pagó en Sevilla débitos antecedentes de confianzas desde el año 1644”. Está claro, pues, que al emprender su último viaje como maestro de plata Ipeñarrieta era ya un hombre terriblemente endeudado, y es extraño que ni sus fiadores, ni las autoridades de la Casa ni las del Consulado se dieran cuenta de ello.

En otra posterior declaración dijo que al llegar a Sevilla se ocultó en la enfermería del convento de San Diego, y luego en una celda del dicho convento, donde debía tener buenos amigos, tal vez socios o beneficiarios de sus azarosas empresas, cuando por él se aventuraron a tanto riesgo. Nombró, además de fray Juan de Arteta, a fray Francisco de la Madre de Dios. Por su consejo, tras una estancia que duró desde el 15 de agosto hasta el 5 de noviembre, se trasladó al convento de Descalzos de Sanlúcar de Barrameda, y de allí a Málaga. No era éste su única conexión frailesca, porque “en la memoria de las pérdidas que ha tenido pone 64.000 pesos que tenía ocultos en Cadiz, en el convento de las monjas de Santa Maria, que aprehendió el Sr. conde de Castriello, y que le tocaron 18.000 pesos, diciendo en la dicha memoria *no aver traydo casi registro este año*; continuando al tenor de la primera declaración, y diciendo que las cargazonas que llevó fueron por cuenta suya y de Diego Aremo, y que lo que de ellos tendría allí D. Pedro de Ipeñarrieta su sobrino serán 4.000 pesos, de ellos 14.000 de Diego de Aremo”.

En declaraciones posteriores añadió nuevos detalles acerca de las cantidades que había tomado y pagado, discutiendo sobre la cuantía del déficit real. Reconoció haber destruido muchas de sus anotaciones y registros, y también se averiguó que había enmendado el libro de sobordo (19) y que en el de Cartagena faltaban 144 hojas, “y que se avian fabricado de letra y rubrica distintas de la del escrivano otros quadernos enteros”.

La situación procesal de Ipeñarrieta se agravó aún más con la denuncia de Juan Flores de Ocariz, vecino de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, de haberle entregado en Indias para traer a España 24.351 pesos en reales, 5.595 doblones de a oro, seis platillos y una cadena. “Probó aver traydo dichos doblones en una pataquilla a estos Reynos y averla entrado en el barco de alijo sin aver recibido cosa alguna”. A esta denuncia se sumaron otras: Roberto Corbete por dos

(19) El libro de sobordo se define en esta misma alegación (nº 51) diciendo que es “un apuntamiento breve que deben traer los maestros de todo lo que viene en el registro, y deve corresponder con él, y como tal se entrega por él en la Sala del Tesoro”.

barras; D. Pedro de Triviño tres, Diego Bernal Lozano un cajón de reales; Ignacio de Madariaga cuatro barretones de oro; el lcoo Clemente de Castro y consortes 133.000 reales, etc. Partidas traídas sin registro, es decir de manera fraudulenta, que acrecentaban enormemente la deuda del asendereo maestro.

Al llegar aquí, el fiscal se disculpa de la extensión y minuciosidad de su alegato citando unas palabras de Sidonio Apolinar, y después de pagar este tributo a la costumbre, que no admitía un trabajo jurídico serio si no estaba esmaltado de frases latinas, anuncia que los delitos de Ipeñarrieta los resumirá en cuatro discursos: el primero sobre la violación del pañol de la plata, que aunque construido por el maestro es recinto real por venir en él la plata de S.M. y por ello es delito que merece la pena capital. El segundo sobre ser éste el mayor alzamiento que se recuerda en la historia de la Carrera, porque, después de las cantidades que el reo ha ingresado y las que se le han confiscado aún queda a deber a la Real Hacienda 55.741 pesos, y una cantidad mucho mayor a particulares, por lo que merece la muerte con harto más motivo que Francisco de Azpuru, maestro de plata de la capitana de Nueva España, a quien se aplicó dicha pena en esta ciudad (Sevilla) el 27 de junio de 1608 porque sacó ocho barras de particulares de la Sala del Tesoro para pagar algunos acreedores. El tercero, acerca de la falsedad cometida en la venta del oro de S.M. que hizo en Indias para los gastos de Pagaduría, fingiendo que lo vendió a 19 reales cuando, en realidad, lo hizo a 21. El cuarto discurso se limita a reforzar la gravedad de los delitos anteriores.

Dada la enorme gravedad de los delitos de Ipeñarrieta la sentencia pronunciada por el tribunal de la Casa de Contratación tenía que ser de acuerdo con la petición fiscal: muerte en horca y confiscación de bienes. Esta sentencia previa, de 27 de julio de 1654, se elevó a definitiva en 19 de julio de 1655, pero con una cláusula que aplazaba la ejecución del reo hasta que se hubieran descubierto todos sus cómplices (20). ¿Era esta una manera de eludir la tremenda pena? Lo cierto es que Ipeñarrieta aun vivía un año después, porque en una súplica que elevó en 1656 decía que estaba preso desde hacía tres años y que las costas de mantenimiento y vigilancia sumaban ya siete mil reales de a ocho, con perjuicio de la Real Hacienda y de los acreedores particulares. Por decreto de 12 de agosto de dicho año el rey ordenó que los salarios de los guardas se rebajaran a diez reales diarios (21). No he podido averiguar si el maestro de plata murió en prisión, fue indultado o pereció en el patíbulo, aunque esta última alternativa la creo poco probable. Parece que no había mucha prisa por ahorcarlo, y, por otra parte, un suceso tan ruidoso debió haber dejado algún eco en las crónicas y memorias de la época.

---

(20) A.G.I. Escribanía de Cámara 957.

(21) A.G.I. Contratación, 851.



*Multos perdidit aurum, & argentum.*  
Ecclesiastici, cap. 8.

**P O R**

**EL REAL FISCO, Y EN SV NOM-**  
**bre el Licenciado don Iuan Antonio Auello de**  
**Valdes, Fiscal de su Magestad, en la Real Audie-**  
**cia de la Casa de la Contratacion de las In-**  
**dias desta ciudad de Sevilla;**

**CONTRA**

**Domingo de Ipeñarrieta, Maestre de Plata que fue de**  
**la Capitana de Galeones, del cargo del General don**  
**Martin Carlos de Mencos, que este año proximo**  
**passado de 1653. vinieron de la Provincia**  
**de Tierra Firme:**

**S O B R E**

*Que se le imponga la pena ordinaria de muerte, y perdimiento de todos sus*  
*bienes, por su quiebra, fuga, y algamiento, con el Tesoro del Registro*  
*de su Magestad, y particulares, de que se valio, usó, y robó, tra-*  
*xió a sí en su depósito, y custodia.*

*Panas ob maleficia solui, magna ratio suadet.*  
Gaius in l. si arceo 70. §. id quod vulgo §. ff. de fideiussoribus.

**A**

**No**

*Sentencia dictada por la Casa de la Contratación contra el maestre de Plata, Domingo de Ipeñarrieta.*

Schäfer dice que esta quiebra, seguida en 1655 de las de Francisco Galvan y Joseph de Reina, "por lo menos tuvieron el buen resultado de que el funesto sistema de la venta de estos oficios se suprimiese" (22). En efecto, se suprimió, pero por poco tiempo. La real cédula de 18 de septiembre de 1654 dispuso que por el perjuicio que se había experimentado cesase la venta de los maestrages y se volviesen a proveer por el Consejo de Indias como en lo antiguo. No era esta suficiente garantía de que los maestros no fueran cómplices en los fraudes, y a petición del Consejo la Casa informó: "No hallamos otro medio mas efectivo que el que propusimos en 18 de noviembre de 1653, en que dimos cuenta de que por los inconvenientes de que los registros vinieran en poder de los maestros de plata se ordenó al general D. Juan de Echaverri los entregase al escribano y veedor de la Armada, y en cada galeón hubiese un arca con su registro, con tres llaves para el veedor, el contador y el maestro de plata" (23).

Aprobada por el Consejo de Indias esta precaución adicional, las ventas de maestrages de plata volvieron a reanudarse como consecuencia de la reclamación del duque de Medina de las Torres, heredero del Conde Duque de Olivares, y de la merced que se le había hecho de doce mil ducados anuales en los maestrages de plata; reclamación informada favorablemente por el Consejo, basándose en que, de otra manera, el peso de la merced recaería sobre la Real Hacienda. La Casa de Contratación opinó en el mismo sentido: se podría obligar a los maestros a que diesen entre todos 15.000 ducados de plata, con lo que habría con creces para cumplir con aquella merced "y a ellos (los maestros) les vendrá mejor que como hoy se hace, que es obligarlos a dar crecidos empréstitos a pagar en Indias" (24). En resumen, los maestrages entraron en el sistema general de donativos y empréstitos de todos los que tenían cargos en la Carrera, con la variante de que en este caso la merced hecha al Conde Duque absorbía casi todo el producto, según resulta de un informe emitido por la Contaduría de la Casa de Contratación en 1694 (25).

Antonio DOMINGUEZ ORTIZ

---

(22) SCHÄFER, Ernesto: *El Real y Supremo Consejo de Indias*, I, 345. Galván, maestro de la capitana de Nueva España se apropió de 20.498 pesos de la R. Hacienda y bolsas fiscales, y Reina, maestro de la almiranta, de 15.412. El Consejo reprendió a la Casa por su negligencia y tardanza en dar cuenta del hecho (A.G.I. Contratación, 5,177, carta de 15 de febrero de 1655).

(23) A.G.I. Contratación 5.178, folio 36 (año 1658).

(24) Id. id. 5.179, folios 260 y siguientes (año 1662).

(25) A.G.I. Contaduría General, 395.

